

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luogo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reanjan los números del Boletín que corresponden al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su enucleración, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Impronta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos por cantidad menor á una peseta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.
Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dirime de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 16 de Septiembre)

GOBIERNO DE PROVINCIA

Fomento é Instrucción pública

La Dirección de administración local dice á este Gobierno lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de La Bañeza contra el acuerdo adoptado por la Junta provincial de Instrucción pública en 14 de Abril próximo pasado, que revocó el de la mencionada Corporación municipal, por el cual había rescindido el contrato celebrado para compensar á los maestros de Instrucción primaria el importe de las retribuciones, sirva se V. S. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el Boletín Oficial de esta provincia de la presente orden, puedan llegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Sírvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación y acompaño á ella un ejemplar del Boletín en que haya sido publicada, todo de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1902.
—El Director general interino, B. Quirós.—Sr. Gobernador civil de León.

Lo que se inserta en el Boletín Oficial para conocimiento de los interesados, en conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.
León 18 de Septiembre de 1902.

El Gobernador,
Enrique de Ureña

En el expediente en discordia de expropiación de las fincas de D. José Fernández Muris, vecino de Astorga, señalada con los números 11, 15 y 27 en el expediente general del término de Astorga, para la construcción del trozo 1.º de la carretera de Astorga á La Puebla de Sanabria, se dictó por este Gobierno civil, con fecha 19 de Agosto último, la providencia siguiente:

«Resultando que tramitado el expediente de expropiación á que corresponden estas fincas no se conformó el propietario con las hojas de justiprecio hechas por el perito del Estado, presentando en perito la tasación dentro del plazo legal, á instigación del Estado en su anterior oferta, no pudiendo celebrarse la reunión prevista en el art. 47 del reglamento por ignorarse la residencia de D. Antonio González del Campo, perito del propietario:

Resultando que en comunicación de 27 de Enero último el Juez de primera instancia de Astorga nombró perito tercero en discordia á don Andrés Lorenzo, Arquitecto y vecino de aquella ciudad:

Resultando que el perito del Estado D. Antonio Plaza justiprecia las 9,32, 8,09 y 1,94 áreas, respectivamente, que se expropian á 24,74, 12,35 y 12,35 pesetas, deduciendo estos precios de los datos de la cartilla evaluatoria, y los daños y perjuicios para la finca núm. 27 en un 10 por 100, importando las tasaciones con el 3 por 100 de afición 240,04, 102,31 y 27,15 pesetas:

Resultando que el perito del propietario D. Antonio González del Campo, conforme con la extensión superficial á que afecta la expropiación, tasa el área á 58,19, 31,02 y 31,02 pesetas, precios á que se han ajustado, según dice, todas las enajunaciones en los últimos cinco años, con lo que las tasaciones, incluso el 3 por 100, importan 518,07, 258,47 y 61,97 pesetas:

Resultando que el perito tercero en discordia tasa el área de terreno, teniendo en cuenta todas las circunstancias que puedan influir en la determinación del precio del área á 46,00 y 24,00 pesetas, con lo que importan sus tasaciones 446,32, 129,99 y 47,96 pesetas:

Considerando que estas tasaciones están bien justificadas y resultan

económicas para la Administración que expropia, y remuneratorias para el propietario que de una manera legal, pero violenta, al fin, se ve privado de su propiedad:

Visto lo informado por la Comisión provincial y de acuerdo con lo propuesto por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, he acordado fijar en 446,32, 129,99 y 47,96 pesetas las cantidades que por expropiación ha de abonar el Estado al dueño de las fincas números 11, 15 y 27 que nos ocupan.

Y habiendo sido aceptada por el propietario la resolución anterior, he acordado declararla firme y publicarla en el Boletín Oficial, con arreglo al art. 54 de la ley de Expropiación forzosa vigente.

León 5 de Septiembre de 1902.

El Gobernador,
Enrique de Ureña

En el expediente en discordia de expropiación de la finca de D. Benito Alayo, vecino de Astorga, señalada con el n.º 25 en el expediente general del término de Astorga, para la construcción del trozo 1.º de la carretera de Astorga á La Puebla de Sanabria, se dictó por este Gobierno civil con fecha de 19 de Agosto último la providencia siguiente:

«Resultando que tramitado el expediente de expropiación á que corresponde esta finca, con arreglo á lo dispuesto en la ley y reglamento, no se conformó el propietario con la hoja de justiprecio hecha por el perito del Estado, presentando en perito la tasación dentro del plazo legal, é insistiendo el del Estado en su anterior oferta, no pudiendo celebrarse la reunión prevista en el art. 47 del reglamento, por ignorarse la residencia de D. Antonio González del Campo, perito del propietario:

Resultando que en comunicación de 27 de Enero último el Juez de primera instancia de Astorga nombró perito tercero en discordia á don Andrés Lorenzo, Arquitecto y vecino de aquella ciudad:

Resultando que el perito de la Administración D. Antonio Plaza justiprecia las 7,85 áreas que se expropian á 12,35 pesetas, deduciendo este precio de los datos de la cartilla evaluatoria, y los daños y perjuicios en un 20 por 100:

Resultando que el perito del propietario D. Antonio González del Campo, conforme con la extensión superficial á que afecta la expropiación tasa el área á 21,02 pesetas, precio á que se han ajustado, según dice, todas las enajunaciones en los últimos cinco años, y los daños y perjuicios también en el 20 por 100, con lo que la tasación, incluso el 3 por 100, importa 299,50 pesetas:

Resultando que el perito tercero en discordia tasa el área de terreno, teniendo en cuenta todas las circunstancias que puedan influir en la determinación del precio del área, á 24 pesetas, y aparece en lo demás conforme con el justiprecio de los otros dos peritos, con lo que importa su tasación 232,85 pesetas:

Considerando que esta tasación está bien justificada y resulta económica para la Administración que expropia, y remuneratoria para el propietario que de una manera legal, pero violenta, al fin, se ve privado de su propiedad:

Visto lo informado por la Comisión provincial, y de acuerdo con lo propuesto por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, he acordado fijar en 232,85 pesetas lo que por expropiación ha de abonar el Estado al dueño de la finca que nos ocupa.

Y habiendo sido aceptada por el propietario la resolución anterior, he acordado declararla firme y publicarla en el Boletín Oficial, con arreglo al art. 54 de la ley de Expropiación forzosa vigente.

León 5 de Septiembre de 1902.

El Gobernador,
Enrique de Ureña

DON ENRIQUE DE UREÑA, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Raimundo Balet, Ingeniero Industrial y vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno una solicitud pidiendo se le conceda el aprovechamiento de 2.000 litros de agua por segundo derivados del río Bernesga, por medio de una presa de 0,70 metros de altura, emplazada á 230 metros aguas abajo de la presa llamada del Bernesga, frente á San-

libañez, Ayuntamiento de Cuadros, con destino á obras industriales, acompañando memoria, planos, presupuesto del proyecto y resguardo que acredita haber hecho el depósito prevenido por la ley; hallándose de manifiesto al público por término de treinta días en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia para que los que se crean perjudicados hagan las reclamaciones convenientes.

León 15 de Septiembre de 1902.

Enrique de Urcán

MINAS

DON ENRIQUE GANTALAPIEDRA Y CRESPO,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Benito Alvarez González, vecino de León, en representación de D. Thomas Carstén Lovk, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 4 del mes de Septiembre, a las once y cincuenta, una solicitud de registro pidiendo 78 pertenencias para la mina de zinc llamada *La Ballada*, sito en término del pueblo y Ayuntamiento de Posada de Valdeón, paraje llamado Coteley. Ha-

ne la designación de las citadas 78 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida auxiliar el sitio señalado con la etiqueta NE. de la mina «Manueña»; de este punto se medirán al N. 100 metros, fijando la 1.ª este; de ésta al E. 100 metros la 2.ª, que será el punto de partida de «La Ballada»; de ésta al E. 1.800 metros la 3.ª, de ésta al S. 600 metros la 4.ª, de ésta al O. 1.200 metros la 5.ª, de ésta al N. 800 metros, llegando al punto de partida y cerrando el perímetro solicitado.

Y habiendo hecho constar este in-

teresado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, pueda presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 3150.

León 6 de Septiembre de 1902.—

E. Cantalapiedra.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEON

Se hace saber que el Sr. Gobernador civil de esta provincia ha aprobado los expedientes de minas ya declaradas y que abajo se relacionan, con objeto de que los que se crean perjudicados presenten sus oposiciones dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Término en que radica	Clase del mineral	NOMBRE DEL DUEÑO	Vecindad	Representante en la capital	Superficie concedida (Hectáreas)
1.844	Crisóstoma	Truchas	Hierro	D. Juan Dimas Garandía	Bilbao	D. Matías Fernández	292
1.848	Marichu	Quintanilla de Somoza	Hierro	Idem	Idem	Idem	175
2.054	Avis Zorrita	Corullón	Cobre	B. L. Dumecq	Santander	No tiene	26
2.123	Antea	Idem	Cop.	D. Augusto Sandico	Orense	D. Gregorio Gutiérrez	43
2.133	Alba	Villa Teanes	Idem	Idem	Idem	Idem	103
2.124	Alva	Sobrado	Idem	Idem	Idem	Idem	134
2.125	Alfa	Corullón	Idem	Idem	Idem	Idem	89
2.163	Eloy	Sobrado	Hierro	D. Casimiro Zapata	Santander	No tiene	12
2.188	Ampliación á Robillón	Oencia	Pioma	Sociedad Minera del Bierzo	Bilbao	D. Gregorio Gutiérrez	21
2.192	El Testaegal Español	Igüña	Hulla	Sres. Heródes D. Antonio Aras	León	No tiene	1.000
2.298	Carman	Sobrado	Pioma	D. Ramón Castillo	Corullón	Idem	35
2.328	Cabañina	Berlanga	Hulla	R. Rudolf Ramisch	Bilbao	D. Gregorio Gutiérrez	48
2.240	Vitoria	Oencia	Hierro	S. Suanucio Vitoria	Idem	No tiene	24
2.341	Vitoria	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	42
2.342	Vitoria	Puente Domingo Flórez	Idem	Idem	Idem	Idem	70
2.343	Vitoria	Oencia	Idem	Idem	Idem	Idem	60
2.354	Alar	Fresnedo	Hulla	D. Rodolfo Ramisch	Idem	D. Gregorio Gutiérrez	48
2.365	Secana Carueu	Sobrado	Pioma	Ramón Castillo	Corullón	No tiene	12
2.416	Inesperada	Idem	Hierro	R. L. Dumecq	Santander	Idem	150
2.425	Augusto	Oencia	Idem	D. Pascual de Iñasi	Madrid	D. Gregorio Gutiérrez	25
2.482	Ampliación Cabañina	Berlanga	Hulla	Rodolfo Ramisch	Bilbao	Idem	112
2.518	Pañita	Quintanilla de Somoza	Hierro	Sres. Julio Lázaregui y C.	Idem	D. Emilio Fernández	262
2.553	Paulina	Berlanga	Hulla	D. Rodolfo Ramisch	Idem	D. Gregorio Gutiérrez	387
2.554	Afredo	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	300
2.561	Peñolada	Idem	Idem	D. Higinio Castañó	Sobrepaña	No tiene	37
2.636	Julia 3.ª	Fabero	Idem	Sociedad Minera del Bierzo	Bilbao	D. Gregorio Gutiérrez	270
2.643	Afredo 2.ª	Berlanga	Idem	D. Rodolfo Ramisch	Idem	Idem	495
2.645	Paulina	Torón	Idem	Idem	Idem	Idem	180
2.668	Manuela	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	75
2.684	Antonio	Sancado	Hierro	D. Pedro Oquandía	Idem	No tiene	24
2.708	Cachino 3.ª	Berlanga	Hulla	Rodolfo Ramisch	Idem	D. Gregorio Gutiérrez	400
2.749	Ramona	Torón	Idem	Idem	Idem	Idem	264
2.758	Borro 4.ª	Berlanga	Idem	D. Juan Patán y Borrell	Ocabalos	Idem	26
2.769	Virico	Torón	Idem	Victor de Lloca	Bilbao	Idem	585
2.770	Marcelino	Fabero	Idem	Idem	Idem	Idem	212
2.786	Clavijo	Alvares	Idem	D. Alfreto Cuellas	Miñores	No tiene	18
2.794	Margarita 3.ª	Puente del Sol	Idem	Victor de Lloca	Bilbao	D. Gregorio Gutiérrez	400
2.795	Patricia	Folgoso de la Ribera	Idem	Fernando Cayo	León	No tiene	12
2.796	Margarita 5.ª	Bombabre	Idem	Victor de Lloca	Bilbao	D. Gregorio Gutiérrez	200
2.797	Margarita 4.ª	Nogeda	Idem	Idem	Idem	Idem	180
2.813	Coacha	Folgoso de la Ribera	Idem	D. Eduardo Sánchez	León	No tiene	89
2.814	Eduardo	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	48
2.878	Julia 4.ª	Fabero	Idem	Sociedad minera del Bierzo	Bilbao	D. Gregorio Gutiérrez	360
2.895	Asunción	Oencia	Hierro	D. Fernando Conde	Vigo	Victoria Fdez.	75
2.904	Santa Teresa de Jesús	Fabero	Hulla	Rodolfo Ramisch	Bilbao	D. Gregorio Gutiérrez	635
2.913	Francisco	Berlanga	Idem	Idem	Idem	Idem	285
2.950	Julia 5.ª	Fabero	Idem	Sociedad Minera del Bierzo	Idem	Idem	650
2.982	San Francisco	Puente Domingo Flórez	Cobre	D. Joaquín Marcella Montas	Santander	No tiene	32
2.879	Maria	Oencia	Hierro	Fernando Conde	Vigo	D. Victorino Flórez	24
2.98	Elvira	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	40
2.996	Barbarino	Sobrado	Idem	D. Gregorio Gutiérrez	León	No tiene	10

León 12 de Septiembre de 1902.—El Ingeniero Jefe. E. Cantalapiedra.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

Hospicios de León y Astorga

PAGO DE NODRIZAS Y SOCORROS

Por los Administradores de los respectivos Establecimientos se satisficieron en los días 25 y siguientes

del presente mes los retribuciones á nodrizas externas y socorros á im peditos, correspondientes al 2.º trimestre del actual año, cuyos pagos afectan á los Hospicios indicados de León y Astorga.
León 11 de Septiembre de 1902.—
El Presidente, *Idiáx Arguiello*.

Casa-Cuna de Ponferrada

Pago de los trimestres 1.º y 2.º del año 1902, y atrasos por socorros á simple días y salarios á nodrizas y criadoras de expósitos procedentes del referido Establecimiento.

Por el Sr. Administrador D. Agustín María López se hará el pago en

la villa de Ponferrada el 21 del actual á los que por los conceptos indicados residan en los pueblos correspondientes á los Ayuntamientos de Ponferrada y Benuza; el 22 á los de Encinedo, San Esteban de Valdeza y Piaranza del Bierzo; el 23 á los demás de dicho partido judicial. El día 24 á las de Villafranca del

Bierzo, Barjas, Carracedelo y Cornellón, y al 25 a los demás de dicho partido judicial.

Respecto al percibo de retribuciones por socorros a impedidos, es condición precisa de que los perceptores presenten la certificación de existencia del impedido o incapacitado, y si es por lactancia, acreditada, con el orden de la Diputación ó Comisión provincial, la fecha en que fué concedida.

Para las retribuciones á nodrizas extranjeras y demás personas que tengan á su cuidado niños expósitos procedentes de la Casa-Cuna, será condición precisa para que puedan cobrar el que presenten la certificación de existencia del expósito respectivo. Si el niño vive en Julio de 1902, no necesita justificar la existencia en trimestres anteriores. Cuidarán de presentar en el mo-

mento del cobro la libreta de ajustes que se les facilitó en la Administración del Establecimiento al hacerse el pago último, con el fin de consignar en ella la liquidación correspondiente.

Advertencia.—Por ahora, y mientras se resuelven las dudas que han surgido respecto al derecho de percibir haberes de las personas que tienen á su cuidado niños procedentes de la Casa-Cuna, no se presentarán á cobrar más que las que se hallan en las condiciones siguientes:

- 1.ª Las que están en el uso de pago y lo justifiquen con la fe de existencia y libreta de ajustes, si es que los niños no han pasado de 11 años.
- 2.ª Las que hayan recibido niños desde 1.º de Enero del año actual; y
- 3.ª Las que constan en la relación siguiente:

Nombre de la nodriza	Vecindad	Número del expósito	Nombre del mismo
Rosa García.....	Cadafresnes.....	7.829	Juana
Agapita González.....	Lusada.....	7.964	Josefa
Dionisia Mallo.....	Idem.....	7.965	Eulogio
Florencia García.....	Bosmayor.....	8.000	Udelfonsa
Rosalía Blanco.....	Villaverde.....	8.004	Dionisia
Rosenda Cortezo.....	San Juan de Paluzas.....	8.012	Gregorio
Carolina López.....	Trascastro.....	8.013	Sergio
Manuela García.....	Cadafresnes.....	8.017	Luisa
Metilde Rodríguez.....	Santalavilla.....	8.019	José Antonio
Estéfano Mero.....	Odollo.....	8.021	Ricardo
Concepción Castiello.....	Meleza.....	8.049	
Vicente Pérez.....	Santalavilla.....	8.126	Asunción
Justina Fernández.....	Idem.....	8.155	Miguel
Ángela Garote.....	Meleza.....	8.236	
Isabel de Castro.....	Vegas de Seo.....	8.293	Maria
Maria Rodríguez.....	Mallo.....	8.296	Maria Luz
Teresa Díez.....	Corrales.....	8.297	Concha
Juana González.....	San Esteban de Valdeza.....	8.298	Vicenta
Carmen González.....	Sigüenza.....	8.299	Baltasar
Pascuala García.....	Bembibre.....	8.301	Higinio
Concepción Martínez.....	Villafraña.....	8.302	Eduardo
Maria García.....	Meleza.....	8.303	Celestino
Balbina Enriquez.....	Magaz de Abajo.....	8.304	Juan
Ángela Armas.....	Toral de los Vados.....	8.305	Maria Gabriela
Alejandro Gallgo.....	Corrales.....	8.308	Eliseo
Bertrisa Sobrado.....	Pedacairo.....	8.309	Jesús
Camila López.....	Moateiros.....	8.310	Saturaina
Margarita Rubio.....	Acañedo.....	8.311	Julián
Josefa Carrera.....	Lomba.....	8.312	Blas
Carolina Rivera.....	Villaverde.....	8.313	Juan Antonio
Josefa Gago.....	Villadepalos.....	8.314	Maria
Jasna Rubio.....	Laballos.....	8.318	Dosito
Concepción Alvarez.....	Ozoula.....	8.317	Soledad
Avelina González.....	Cadafresnes.....	8.319	Felicitas
Sisterosa Pérez.....	Idem.....	8.321	Domingo
Justina González.....	San Esteban de Valdeza.....	8.330	Elena
Tomasa Mechas.....	Llanas.....	8.345	Julio Goroso
Antonia Alvarez.....	Sigüenza.....	8.366	Sira
Josefa Cebo.....	Magaz.....	8.367	Vicente
Antonia Rodríguez.....	Castriño.....	8.368	Maria del Pilar
Josef. Pol.....	Barjas.....	8.369	Faustina

León 11 de Septiembre de 1902.—El Presidente, Félix Argüello.

AYUNTAMIENTOS

Aldia constitucional de Villaquilumbre

Se halla terminado y expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento el presupuesto de ingresos y gastos para el próximo año de 1903. Durante los cuales pueden examinarlo los que lo crean conveniente y presentar las reclamaciones que sean justas.

Igualmente se hallan formadas las cuentas municipales del referido Ayuntamiento, correspondientes

al ejercicio de 1901, las que se hallan de manifiesto al público por término de quince días en dicha Secretaría municipal, á fin de que los vecinos del mismo puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que juzguen procedentes.

Villaquilumbre 11 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Enrique Díez.

Aldia constitucional de Vegas del Condado

No habiendo tenido efecto por falta de licitadoras la subasta del arriendo á venta libre de las espacias que se determinan en el edicto

publicado en el Boletín Oficial de 3 del corriente, núm. 106, se anuncia una segunda en iguales términos y por el mismo tipo que la primera, según lo dispuesto en el artículo 281 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, para el día 21 del actual y hora de las quince.

Vegas del Condado 12 de Septiembre de 1902.—Tomás Mirantes.

Aldia constitucional de La Pola de Gordón

Formado el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1903, y aprobado por el Ayuntamiento, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que los interesados lo examinen y presenten contra él las reclamaciones que crean justas.

La Pola de Gordón 6 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Julián A. Miranda.

Aldia constitucional de Gradefes

Formado por la Comisión nombrada el efecto el proyecto de presupuesto municipal de este Ayuntamiento para el año de 1903, se expone al público en la Secretaría del mismo por espacio de quince días. Durante los cuales las personas que así lo deseen pueden examinarlo y producir cuantas reclamaciones consideren justas.

Gradefes 8 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Gabo Urdiales.

Aldia constitucional de Trabadelo

Hallándose terminado el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1903, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, á fin de que durante los mismos puedan examinarlo los vecinos que lo deseen y formular las reclamaciones que consideren procedentes.

Trabadelo 10 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Pablo Teijón.

Aldia constitucional de Santa Marina del Rey

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento y aprobado por el mismo el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que los vecinos puedan examinarlo y hacer cuantas reclamaciones convengan á su derecho; pasado dicho plazo no serán oídas.

Santa Marina del Rey 16 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Santos Cabrera.

Aldia constitucional de Castrocontrigo

Formadas las cuentas municipales correspondientes al último ejercicio de 1901, y el proyecto de presupuesto ordinario para 1903, como asimismo el repertorio para la extinción de la langosta, se anuncia su exposición al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince y ocho días respectivamente, para que puedan ser examinados dichos documentos por cuantos lo deseen, y formular las reclamaciones que consideren justas.

Castrocontrigo 10 de Septiembre de 1902.—José Carracedo.

Aldia constitucional de Pozuelo del Páramo

Formado por la Comisión el proyecto del presupuesto ordinario para el año de 1903 y aprobado por el Ayuntamiento, queda expuesto al público por término de quince días, para que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen y formular las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Pozuelo del Páramo 11 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Tomás González.

Aldia constitucional de Santa Colomba de Somoza

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el año de 1903, queda expuesto al público por término de quince días en Secretaría, donde los vecinos pueden examinarlo y formular reclamaciones; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Santa Colomba de Somoza 14 de Septiembre de 1902.—El Teniente Alcalde, José Blas.

Aldia constitucional de Vegarrienza

El proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1903, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, con el fin de oír las reclamaciones que se presenten; pasados los cuales no serán atendidas.

Vegarrienza 12 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Cosme Bardón.

Aldia constitucional de Santiago Millas

Confeccionado el presupuesto ordinario general de ingresos y gastos de este Ayuntamiento para el año de 1903, se halla expuesto al público por el término de quince días en la Secretaría municipal para oír reclamaciones; transcurridos los cuales no serán oídos.

Santiago Millas 12 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Cayetano Fernández.

Alcaldía constitucional de Santa María del Páramo

Formado por la Comisión respectiva el proyecto de presupuesto municipal ordinario que ha de regir para el próximo año de 1903, queda de manifiesto al público por el término de quince días, para que dentro de los cuales se presenten las reclamaciones que sean convenientes; pasado el cual se someterá á la aprobación y discusión de la Junta municipal.

Santa María del Páramo 13 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Manuel de Paz.

Alcaldía constitucional de Santa Elena de Jamuz

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento y aprobado por el mismo el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría por espacio de quince días, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Santa Elena de Jamuz 13 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Cefirino Cabañas.

Alcaldía constitucional de Benavides

Formados por la respectiva Comisión el proyecto del presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Ayuntamiento para el año próximo de 1903; y el adicional para el presente de 1902, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, á fin de que todo vecino pueda examinarlos y formular por escrito cuantas reclamaciones procedan; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo pasarán á la aprobación definitiva de la Junta municipal.

Benavides 10 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Francisco Romero.

Alcaldía constitucional de Valdefresno

Según me manifiesta el vecino de Tendal, de este Municipio, D. Paulino Fernández, en la noche del día 8 del corriente mes se le extravió un buey de las señas siguientes: edad de 8 á 9 años, de mediana estatura y alegre de aetas, pelo negro, con una rozadura en el lado izquierdo.

Se ruega á la persona que lo haya recogido tenga á bien dar noticia á su dueño el expresado D. Paulino.

Valdefresno 11 de Septiembre de 1902.—Claudio Martínez.

Alcaldía constitucional de San Emiliano

Según me comunica el Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Torrestío, en la jurisdicción de este pueblo se apareció el

día 1.º del actual una novilla, desconociendo su verdadero dueño, cuyas señas son: edad un año, pelo rojo, por mudar, con estas bajas.

Igual participación me hace el Presidente de Villafeliz de como en su pueblo se apareció hace algunos días un jato ó novillo de 2 para 3 años, de pelo abarzinado y estas bajas, sin que ni una ni otra tenga otras señas particulares.

Y para que lleguen á conocimiento de sus dueños, quienes puedan pasar á recogerlos, previo el pago de manutención y custodia, se hace público por medio del presente anuncio.

San Emiliano 7 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Casimiro Alvarez

JUZGADOS

Don Fernando Gil Guerrero, Juez de Instrucción del partido de Riaño.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipios, Alcaldes y fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Emilio García, se instruyó sumario por delito de allanamiento de morada contra Gabriel Campo y Rio, en el que se ha acordado expedir la presente, por lo que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas autoridades y Agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo, en su caso, en las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala de audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; operado que de no verificarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en este requisitoria la busca y captura de Gabriel Campo y Rio, de 23 años, hijo de José y Ana, natural de Pinilla de la Valdivia, partido judicial de La Bañeza, y en la actualidad de ignorado paradero.

Dada en Riaño á 8 de Septiembre de 1902.—Fernando Gil.—P. M. de su señoría, Toribio Alonso.

Don Mariano Alvarez González, Juez municipal suplente de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal celebrado á instancia de don Felipe Martínez Llamazares, apoderado de D. Froilán Valdeón, vecinos de esta ciudad, contra Lorenzo Rodríguez Sánchez, vecino de Villarmán de Edoeza, sobre pago de seiscientos setenta y dos reales, intereses de esta cantidad, á razón de uno por ciento desde el día quince de

Octubre último, y las dietas del apor-

Jerodo, á razón de tres pesetas diarias, por ante mi Secretario, dije:

Fallo que teniendo por confeso á Lorenzo Rodríguez Sánchez, debo condenar y condeno al mismo al pago de los seiscientos setenta y dos reales, ó sean ciento sesenta y ocho pesetas, intereses de uno por ciento de dicha cantidad desde el quince de Octubre último, dietas de tres pesetas por cada día de ocupación ni apoderado y en las costas del juicio. Así definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo el expresado Sr. Juez, y certifico.—Mariano Alvarez González.—Auto mi, Enrique Zetas.

Y para publicar en el Boletín Oficial de la provincia á fin de que sirva de notificación al demandado Lorenzo Rodríguez Sánchez, se firma el presente en León á cinco de Septiembre de mil novecientos dos, Mariano Alvarez González.—Auto mi, Enrique Zetas.

Juzgado municipal de Oistierna

Por renuncia de D. Amalio Díaz, que la desempeñaba en propiedad, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado, la que se anuncia por tercera vez por que los aspirantes que desean optar á ella pueden presentar sus solicitudes documentadas con arreglo á la ley, en el plazo de veinte días, en dicho Juzgado; pasados éstos no serán admitidas.

Oistierna 9 de Septiembre de 1902.—El Juez, Isidro Reyero.

ANUNCIOS OFICIALES

El Comisario de Guerra de León.

Hace saber: Que no habiendo dado resultado la primera subasta celebrada en esta ciudad el día 9 del mes actual para contratar á precios fijos el material de acuartelamiento, armamento y combustible que necesitan las tropas y ganado del Ejército estantes y transeúntes en esta plaza, y solamente del referido material de acuartelamiento á fuerzas destacadas en pueblos de la provincia, desde el día que se lo designe al adjudicatario, al notificarle la aprobación del remate, hasta el 31 de Octubre de 1902, y un mes más si conviniere á la Administración militar, según lo dispuesto por el Excmo. señor Intendente militar de esta región en el presente á una segunda pública y formal licitación, que tendrá lugar en el local que ocupa la oficina de la Comisaría de Guerra, cuartel de la Fábrica Vieja, el día 20 de Octubre próximo, á las once, mediante proposiciones en pliegos cerrados y arreglados al modelo que á continuación se expresa, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto desde las nueve á las catorce.

Las proposiciones que se presenten han de extenderse en papel del sello 11 (finco 2.º del art. 31 de la ley del Timbre de 28 de Marzo de 1900), sin raspaduras ni omisiones, uniéndose á ellos el talón que acredita haberse hecho el depósito de la cantidad que se manifestará en el pliego de precios límites, en los mismos términos que el presente anuncio, con ocho días de antelación.

León 13 de Septiembre de 1902.—Antonio Orio.

Modelo de proposiciones

D. N. N., vecino de....., enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el Boletín Oficial de la provincia de....., núm..... para contratar á precios fijos el servicio de utensilios que necesitan las tropas y ganado del Ejército estantes y transeúntes en esta plaza, y solamente del material á las fuerzas destacadas en los pueblos de la provincia, desde el día que se le designe al adjudicatario, al notificarle la aprobación del remate, hasta el 31 de Octubre de 1902, y un mes más si conviniere á la Administración militar, me comprometo á verificarlo bajo las bases establecidas en el pliego de condiciones y á los precios que se expresan á continuación:

Pesetas

Por cada cama que se suministre mensualmente, á tantas pesetas (en letra y guarismo).....
 Por cada litro de petróleo, á tantas pesetas (en letra y guarismo).....
 Por cada kilogramo de carbón de escoria ó rebollo, del mejor que se venda en la localidad, á tantas pesetas (en letra y guarismo).....
 Por cada kilogramo de carbón de cok, á tantas pesetas (en letra y guarismo).....
 (Fecha y firma del proponente)

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativos militares de Logro.

Hace saber: Que el día 4 de Octubre próximo, á las diez de la mañana, tendrá lugar en la Factoría de subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrecen á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto: hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquiriere hará: la mitad en la primera quincena del referido mes, y el resto en la segunda del mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllas hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión, para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Lugo 13 Septiembre de 1902.—P. O.: El Oficial primero, José R. Carballo.

Artículos que deben adquirirse

Cebada de primera clase.
 Paja trillada de trigo ó cebada.
 L.ªna.

LEÓN: 1902

Imp. de la Diputación provincial